19na ASAMBLEA 7me SESION
LEGISLATIVA ___ ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 58
Aprobada en 7 de agosto de 2024

(R. C. de la C. 602)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central a los fines de eliminar la clase de "Transcriptor de Investigación Legal" y crear la nueva clase de "Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales"; conciliar la estructura salarial de estos profesionales con la complejidad de las funciones que realizan; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El año pasado, el gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, anunció el inicio de la "*Reforma Administrativa de Servicio Público*", con el propósito de establecer nuevas clasificaciones para los empleados de la Rama Ejecutiva y realizar ajustes a sus respectivas compensaciones salariales, conforme a la realidad del mercado laboral. De esta forma, se impactaron 45,000 empleados pertenecientes a sesenta y cinco (65) agencias gubernamentales con una inversión anual estimada en $132 millones de dólares.

Esta abarcadora transformación correspondió a un diseño liderado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), basado en cuatro componentes estratégicos: (1) el rediseño de la estructura organizacional del Gobierno; (2) la adjudicación de salarios competitivos basado en el comportamiento del mercado; (3) el desarrollo de un sistema de evaluación uniforme; y (4) la modernización de los procesos de reclutamiento para atraer y retener al mejor talento.

En esta reestructuración, la Asamblea Legislativa ha mantenido un monitoreo constante para garantizar que prevalezca la reciprocidad entre los postulados de la reforma y la transformación propuesta. Por ejemplo, el escrutinio realizado permitió la aprobación de la Ley 105-2022 y la Ley 134-2023 para hacerle justicia salarial a los fiscales de distrito, fiscales auxiliares, procuradores y registradores de la propiedad, quienes estaban excluidos del alcance de esta reforma. De esta forma, se lograron revisar las escalas salariales aplicables a estos profesionales, para contrarrestar las renuncias voluntarias suscitadas ante la limitada capacidad del Gobierno para ofrecer condiciones de empleo más atractivas. Por lo tanto, el Poder Legislativo demostró la voluntad necesaria para aunar esfuerzos con el Poder Ejecutivo para retener a sus mejores talentos mediante el diseño de una estructura salarial verdaderamente

competitiva, acorde con las funciones encomendadas, la realidad del mercado laboral y el aumento en el costo de vida.

Esta Resolución Conjunta pretende visibilizar el reclamo de justicia salarial de otro sector dentro del Departamento de Justicia, denominados como "transcriptores de investigaciones legales", quienes realizan funciones altamente especializadas en colaboración con los fiscales de distrito, fiscales auxiliares, procuradores y registradores de la propiedad durante todas las etapas del esquema de procesamiento criminal. Estos profesionales trabajan desde el anonimato y tienen un peritaje único producto de años de práctica y capacitación que no tiene comparable dentro del esquema organizacional del Gobierno, pero carecen de una compensación salarial digna comparable con las exigencias del cargo.

Acorde con el plan de clasificación, estos transcriptores se encuentran en la escala 6 de esta reforma, lo que implica un salario inicial de $28,500, sin considerar las deducciones mandatorios del plan de retiro, AEELA, plan médico, Seguro Social, Medicare y otros impuestos gubernamentales. Esta estructura salarial desincentiva el reclutamiento de nuevos talentos y lacera la retención de los transcriptores veteranos cuya escala salarial media, en el mejor escenario, alcanza la cifra de $34,200. Esta Asamblea Legislativa se sensibiliza con los reclamos de este sector y declara la necesidad urgente de revisar esta clasificación para subsanar la falta de atractivo para reclutar y retener a estos servidores públicos.

Por lo tanto, esta Resolución Conjunta tiene dos propósitos medulares: (1) reclasificar a los *"transcriptores de investigación legal"* como *"transcriptor(a) de investigaciones criminales"* por representar adecuadamente la complejidad de las funciones que realizan; y (2) reformular su estructura salarial dentro del plan de clasificación para ubicarlos en la escala 12, por constituir una propuesta justa basada en la prudencia fiscal y la realidad del mercado laboral.

A continuación, se exponen diez (10) funciones que realizan estos profesionales que trascienden la descripción de tareas incluidas en su expediente de personal:

1. Los transcriptores de investigación legal lideran la preparación de las declaraciones juradas donde las víctimas del crimen proporcionan su testimonio para esclarecer las investigaciones criminales bajo la jurisdicción del Ministerio Público, lo que permite sustituir su testimonio en sala por una comparecencia alterna durante la vista de determinación de causa probable para arresto. De esta forma, la intervención de estos profesionales protege a la víctima de declarar frente a su agresor durante esta fase inicial para cumplir con la *"scintilla"* de evidencia requerida en las Reglas de Procedimiento

Criminal y evitar su revictimización, conforme dispone la política pública del Gobierno.

Esta responsabilidad requiere un conocimiento técnico-legal único que no tiene comparable con otros servidores públicos bajo una clasificación análoga en el plan de clasificación del Gobierno, para garantizar que el testimonio proporcionado cubra los elementos constitutivos de los delitos imputados en actuaciones tan severas como la violencia doméstica, agresión sexual, trata humana, actos lascivos, maltrato de menores, maltrato a personas de edad avanzada y otros delitos graves sancionados por el ordenamiento legal.

Por lo tanto, esta exposición transciende la especificación de clase dispuesta para el cargo de "transcriptor(a) de investigaciones legales (2232)" que limita las funciones de estos profesionales a la mera transcripción de documentos legales, un rol pasivo que contrasta con su compleja participación como auxiliares del Ministerio Público para elaborar documentos legales suficientes en derecho, para proteger a una víctima del crimen de enfrentar a su agresor. Esta función requiere un conocimiento técnico-legal único en el Gobierno, donde su intervención no se limita a transcribir palabra por palabra un testimonio, sino que debe indagar y profundizar en la secuencia de eventos para auscultar si existe concordancia entre la versión proporcionada y la posible configuración de un delito que requiera la movilización de la maquinaria del Gobierno.

2. Los transcriptores de investigación legal requieren un adiestramiento avanzado para documentar las confesiones de personas que han violentado la ley y deciden renunciar a su derecho constitucional contra la autoincriminación, lo que exige elaborar una declaración bajo juramento que cumpla con los requisitos de una renuncia informada y que documente los hechos constitutivos de su participación como autor, coautor o cooperador de la comisión de un delito, según corresponda. Esta responsabilidad transciende la participación pasiva conceptualizada en la especificación de clase de meramente transcribir un testimonio. En estas circunstancias, los transcriptores de investigación legal actúan como custodios de los derechos constitucionales de un sospechoso de delito con interés de cooperar con el Gobierno, bajo la supervisión de los representantes del Ministerio Público, para que el documento elaborado cumpla con unas formalidades legales para lograr su admisión como prueba sustantiva en un caso criminal. Esta responsabilidad requiere un conocimiento técnico-legal único que no tiene comparable con otros servidores públicos bajo una categoría análoga en el plan de clasificación del Gobierno.

3. Los transcriptores de investigación legal trabajan en turnos rotativos, los siete días de la semana, incluyendo fines de semana y días feriados, para preparar el sumario fiscal de los casos criminales bajo investigación, responsabilidad de un alto nivel de complejidad que tradicionalmente requiere laborar en horario extendido para cumplir con el normativo Pueblo v. Aponte, 167 DPR 578 (2006), a pesar de que el esquema legal local no provee para el pago de horas extra. Estos profesionales acumulan tiempo compensatorio pero la escasez de personal limita las oportunidades para obtener la autorización de su supervisor inmediato para coordinar su uso sin afectar la prestación de servicios, lo que provoca unas condiciones de empleo más onerosas que agudizan las dificultades de reclutamiento prevalecientes para el cargo.

Precisamente, la Orden Administrativa 2019-04 del Departamento de Justicia denominada: "*Protocolo para la Atención de los Asuntos bajo la Competencia de la División de Coordinación de las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, Delitos Sexuales y Maltrato de Menores*", requiere que la investigación por delitos constitutivos de violencia doméstica se realice el mismo día de la consulta. Esta Orden Administrativa no permite la citación de la prueba fuera del periodo de veinticuatro (24) horas desde que se haya suscitado el referido. Por lo tanto, si la fiscalía está cerrada o la consulta se suscita fuera del horario regular de trabajo, el fiscal auxiliar deberá trasladarse al cuartel de la policía más cercano, labor que necesariamente requerirá la presencia del transcriptor de investigación legal de turno.

4. Los transcriptores de investigación legal deben trasladarse a lugares inhóspitos como hospitales e instituciones de salud, cuando la víctima del crimen debe perpetuar su testimonio para proceder con la radicación de cargos criminales, pero no tiene la autorización médica para trasladarse al Centro Metropolitano de Investigaciones y Denuncias (CMID) o a una fiscalía, según corresponda. Esta responsabilidad trasciende el horario regular de trabajo, dado a que la preservación del testimonio de un testigo esencial requiere agilidad para proceder con la radicación de cargos criminales particularmente cuando son personas peligrosas para la seguridad colectiva, pero en estas circunstancias extraordinarias la movilización del Gobierno está condicionado a la autorización médica, evento que puede suceder durante la noche, feriados o fines de semana.

5. Los transcriptores de investigación legal requieren un adiestramiento avanzado para preparar boletas y denuncias, bajo la supervisión de los

fiscales auxiliares, como requisito para proceder con la radicación de cargos criminales y notificarle a la persona sospechosa de los delitos imputados en su contra. Esta responsabilidad requiere un conocimiento técnico-legal único que no tiene comparable con otros servidores públicos bajo una categoría análoga en el plan de clasificación del Gobierno.

6. Los transcriptores de investigación legal son custodios del debido proceso de ley al facilitar la recopilación de la prueba necesaria para cumplir con la Regla 95 de las Reglas de Procedimiento Criminal en protección del derecho a juicio rápido de un sospechoso de delito.

7. Los transcriptores de investigación legal deben actuar como enlace del Instituto de Ciencias Forenses (ICF) para viabilizar la entrega de las pruebas periciales peticionadas por el Ministerio Público, para identificar a un sospechoso de delito, conectarlo con la escena del crimen y lograr su convicción "más allá de toda duda razonable". Esta responsabilidad requiere un alto grado de confidencialidad para proteger el contenido del sumario fiscal.

8. Los transcriptores de investigación legal requieren un adiestramiento avanzado en la preparación de órdenes de registros y allanamiento, bajo la supervisión de los fiscales auxiliares, para ampliar el alcance de una investigación criminal, sin menoscabar los derechos constitucionales de la persona sospechosa, imputada o acusada de delito, según corresponda.

9. Los transcriptores de investigación legal requieren un conocimiento técnico-legal en temas complejos sobre derechos fundamentales, leyes penales y la jurisprudencia interpretativa que no tiene comparable con otros empleados con funciones análogas dentro del Gobierno.

10. Los transcriptores de investigación legal deben dominar el Registro Criminal de Investigación (RCI), una plataforma tecnológica de avanzada, caracterizada por un alto nivel de complejidad e información clasificada sobre investigaciones criminales en curso.

Esta descripción solamente refleja una representación de las funciones que diariamente realizan estos profesionales, dado a que intervienen en la preparación de mociones, la citación de testigos, la orientación a las víctimas del crimen sobre el alcance de las órdenes de protección y la transcripción de incidentes procesales para fortalecer el sumario fiscal, conforme a la estrategia de litigación aplicable para cada caso. Los

resultados de su intervención constan en el Informe Estadístico de la Oficina de la Jefa de Fiscales de 20 de septiembre de 2023, donde se validó con prueba fehaciente que el pasado año fiscal el Departamento de Justicia alcanzó un 94% de convicciones. Este resultado no solamente es producto de la extraordinaria labor que diariamente realizan los fiscales de distrito y los fiscales auxiliares responsables de procesar a las personas que violentan la ley, sino del trabajo en equipo que caracteriza la operación del sistema de justicia criminal, incluyendo los transcriptores de investigación legal, los investigadores del Departamento de Justicia, los miembros del Negociado de la Policía y el auxilio de los ciudadanos que diariamente colaboran con las autoridades para construir comunidades más seguras.

Por todo lo antes expuesto, es meritorio que la Asamblea Legislativa haga justicia a estos servidores públicos que día a día trabajan en el esclarecimiento de delitos y la protección de las víctimas del crimen. De esta forma, se concilia el plan de clasificación del Gobierno a la complejidad de las funciones que realizan los "transcriptores de investigaciones criminales" para cumplir con la misión de reclutar y retener al mejor talento disponible.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a revisar el Plan de Clasificación de Puestos del Servicio de Carrera del Gobierno Central para eliminar la clase de "Transcriptor de Investigación legal" y sustituirla por una nueva clase denominada "Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales".

Sección 2.- Ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a ubicar la nueva clase denominada como "Transcriptor (a) de Investigaciones Criminales" en la escala 12, conforme a la complejidad de las funciones que realizan y la realidad del mercado laboral aplicable para estas plazas de difícil reclutamiento.

Sección 3.- Ordenar a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico a conceder, como parte del plan de clasificación, un diferencial para compensar a los "Transcriptores (as) de Investigaciones Criminales" que, como parte de sus funciones, se le requiera estar disponible noches, fines de semana y días feriados.

Sección 4.- Ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, el Departamento de Hacienda y al Departamento de Justicia a identificar y consignar, a partir del Año Fiscal 2025-2026, los fondos

necesarios para cubrir la reestructuración salarial dispuesta en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 20 DE AGOSTO DE 2024

OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado